JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 110014003032**20190077**00.

El numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., dispone *"*[c]*uando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."*.

Descendiendo al *sub-judice* encuentra este despacho que la última actuación fue el 2 de septiembre de 2019, sin que desde entonces se haya adelantado ninguna otra actuación, situación que hace procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo considerado.

Segundo: Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Previa verificación de la existencia de embargo remanentes. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

Quinto: Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes en acatamiento del literal f del artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ***NOTIFICACIÓN POR ESTADO***
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 46, hoy 30 de marzo de 2023.
JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO ***Secretaria***

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7789c1fa3672a0df9858c0cad16cac04b1133fc626c0a6b9c34e20a15e58bb9**

Documento generado en 28/03/2023 08:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm